

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 09/01/2015 09:10  
a.m.  
RADICADO: 2015-EE-001007Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**OCAMPO BENAVIDES, CARMEN ELISA**  
PARTICULAR

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

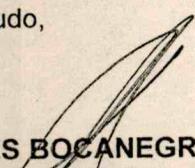
**PROCESO:** Resolución 19672 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** PARTICULAR  
**DIRECCION:** [REDACTED]  
DON SIMON - VALLE

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de ENERO del 2014, remito al Señor (a): PARTICULAR, copia de la Resolución 19672 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda  
Preparo: Canava



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

19672

( 19 NOV. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que CARMEN ELISA OCAMPO BENAVIDES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.993.807, presentó para su convalidación el título de FELLOW IN PEDIATRIC CRITICAL CARE MEDICINE, otorgado el 30 de agosto de 2013, por el JACKSON MEMORIAL HOSPITAL LEONAR M. MILLER SCHOOL OF MEDICINE THE UNIVERSITY OF MIAMI, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER141788-54776/14.

Que la convalidante anexa copia del título de MÉDICA Y CIRUJANA, otorgado el 29 de noviembre de 2002, y copia de la resolución 18469 del 20 de diciembre de 2013, mediante la cual este Ministerio convalidó el título de RESIDENT IN PEDIATRICS, otorgado el 30 de junio de 2010, por el JACKSON MEMORIAL HOSPITAL LEONAR M. MILLER SCHOOL OF MEDICINE THE UNIVERSITY OF MIAMI, ESTADOS UNIDOS, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de FELLOW IN PEDIATRIC CRITICAL CARE MEDICINE, otorgado el 30 de agosto de 2013, por el JACKSON MEMORIAL HOSPITAL LEONAR M. MILLER SCHOOL OF MEDICINE THE UNIVERSITY OF MIAMI, ESTADOS UNIDOS, a CARMEN ELISA OCAMPO BENAVIDES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.993.807, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

19 NOV. 2014

19 NOV. 2014

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

JEANNETTE GIL EDE GONZÁLEZ

gafp.